



ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL PARA EL NIÑO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. C. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA EL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADO POR EL M. C. CESAR AUGUSTO CORDERO GALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “HPN” Y EL “HGO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “HPN”:

1.- Que el M. C. Próspero Eduardo Chávez Enríquez es su Director, como lo acredita con el nombramiento de fecha veintiocho de febrero del dos mil seis, otorgado a su favor por el M.C. Filiberto Cedeño Domínguez, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo.

2.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo Colón sin número casi esquina con Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.

II.- DECLARA EL “HGO”:

1.- Que el M. C. César Augusto Cordero Galera es su Director, como lo acredita con nombramiento de fecha primero de febrero del año dos mil seis, otorgado a su





favor por el M. C. Filiberto Cedeño Domínguez, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

2.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo Tollocan sin número esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.

III.- DECLARAN LAS PARTES

1.- Que ambas partes son entidades dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud fortaleciendo el tercer nivel de atención en las áreas de su especialización, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los objetivos encomendados a cada parte.

En virtud de lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO .- El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases sobre las cuales ambos hospitales se coordinarán y colaborarán para que el "HGO" realice la toma de radiografías y revelado de las placas radiográficas tomadas por el "HPN", cuando por necesidades de este último así sea solicitado, así como el envío de pacientes del "HGO" para que les sean tomadas tomografías en el "HPN".



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170
TELÉFONOS (01722) 280 92 11, 13/16



SEGUNDA. MECANISMO.- El "HPN" enviará al "HGO" las placas radiográficas a revelar, con una periodicidad no mayor a cuatro veces por día, a excepción de los casos de urgencia en los que se podrán enviar en cualquier momento y revelarse a la mayor brevedad posible de acuerdo a la capacidad que en el momento tenga el servicio de radiología del nosocomio que prestará este servicio. De igual forma el "HGO" solicitará al "HPN" la realización de tomografías a sus pacientes.

TERCERA. PAGO DE COSTOS.- En caso de que la toma de placas radiográficas portátiles al "HPN" implicara algún costo para el "HGO", este será absorbido por el "HPN".

CUARTA. CONSUMIBLES.- Todo el material, insumos y consumibles que se utilicen para el revelado de placas radiográficas y toma de radiografías portátiles solicitadas por el "HPN", serán reintegradas mensualmente al "HGO", mediante un informe consumo que éste último hará al primero, y de esta forma el "HPN" mensualmente reintegrará estos bienes al nosocomio prestador del servicio.

QUINTA. ENVIO DE ESTUDIOS.- Una vez reveladas las placas radiográficas el "HGO" informará al Servicio solicitante del "HPN" para que de forma inmediata recojan las mismas, para lo cual se establecerá un mecanismo de recibo documental de las mismas en el que se establezca fecha y hora de solicitud y de recepción.

SEXTA.- RELACION LABORAL.- El "HGO" y el "HPN" convienen en que el personal aportado para la realización del presente acuerdo interno de colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que la emplee, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos en el presente convenio de colaboración.

SEPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.



SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO MATERNO INFANTIL

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170 TELÉFONOS (01722) 280 92 11, 13/16



Lo no previsto en el presente convenio se resolverá de común acuerdo por las partes y en su caso por las autoridades competentes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EL PRESENTE ACUERDO INTERNO DE COLABORACIÓN POR TRIPLICADO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES CADA UNO. SIGNANDO AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

TESTIGO DE HONOR

M. C. FILIBERTO CEDENO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

POR EL "HN"

M. C. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ
ENRIQUEZ

POR EL "HGO"

M. C. CESAR AUGUSTO CORDERO
GALERA

